



1233

## Universidad de Nariño

### Consejo Superior

---

#### ACUERDO NUMERO 127

(Diciembre 15 de 2014)

Por el cual se aprueban unas modificaciones al Acuerdo No. 054 de octubre 26 de 1998 que crea y reglamenta el CENTRO DE ESTUDIOS DE DESARROLLO REGIONAL Y EMPRESARIAL –CEDRE–.

**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 054 de octubre 26 de 1998, el Consejo Superior Universitario crea el CENTRO DE ESTUDIOS DE DESARROLLO REGIONAL Y EMPRESARIAL - CEDRE, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas –FACEA–, concebido como un núcleo que aglutina capacidades, competencias, recursos y propósitos direccionados hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de la población nariñense, apoyados en los recursos calificados de la Universidad de Nariño y, eventualmente, de otras instituciones comprometidas con la región, o con el estudio de los problemas regionales;

Que el Plan de Desarrollo de la Universidad de Nariño (2008-2020) plantea, entre sus objetivos, la creación de centros de investigación e incluye como propósitos básicos: “promover el desarrollo de la investigación y la inserción en las redes mundiales del conocimiento”; e igualmente, “asumir los problemas del entorno como espacios del conocimiento y proponer alternativas prioritarias de solución”;

Que el Plan Educativo Institucional de la Universidad de Nariño, aprobado mediante acuerdo No.035 del 15 de marzo de 2013, plantea que la Universidad de Nariño, comprometida con el devenir regional y nacional, interpreta y asume los cambios del mundo para cumplir las tareas misionales de docencia, investigación e interacción social y contribuir así el logro del bienestar de los nariñenses;

Que de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Desarrollo de la Universidad de Nariño, el Centro de Estudios de Desarrollo Regional y Empresarial (CEDRE), como parte integrante de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño, ha estado generando un nuevo núcleo de actividad científica, formativa y de extensión a la comunidad, con el objetivo de proponer alternativas de solución a las problemáticas que afronta la Región;

Que se hace necesario adecuar y ajustar sus estatutos con el fin de responder a los cambios que se han dado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas a las exigencias permanentes que demandan la investigación y proyección social para beneficio del desarrollo de la región;

Que la línea de investigación de la Facultad: “Desarrollo Regional” requiere la estructuración de proyectos que apunten a presentar alternativas de solución a las problemáticas específicas de la dinámica económica regional, en interacción con las entidades públicas y privadas;

Que siendo consecuente la Misión del CEDRE con la Misión de la Universidad de Nariño y con fundamento en la investigación y la proyección social, como instrumentos contemplados en su Plan de Desarrollo y en su Plan Educativo Institucional, se hace necesario articular a su estructura organizacional la Unidad Especializada en Proyectos, con el propósito de atender las demandas de proyectos de carácter estratégico de impacto regional, para lo cual, dicha Unidad contemplará sus propias funciones;

Que por los considerandos expuestos, el Comité Directivo del CEDRE mediante Proposición 039 del 4 de diciembre de 2014, considera pertinente realizar los ajustes normativos y administrativos incluidos en el acuerdo No. 054 de octubre 26 de 1998, con el fin de permitir al

Centro interactuar de manera eficiente y eficaz con el entorno y, al mismo tiempo, cumplir con su Misión y Objetivos.

Que este Organismo acoge la propuesta y en consecuencia,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar las modificaciones al Acuerdo No. 054 de octubre 26 de 1998 que crea y reglamenta el CENTRO DE ESTUDIOS DE DESARROLLO REGIONAL Y EMPRESARIAL – CEDRE, así:

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 2- DE LA DENOMINACIÓN:** A partir de la aprobación del presente acto administrativo y, para todos los efectos administrativos, presupuestales y fiscales, el Centro asume como nueva denominación: “CENTRO DE ESTUDIOS DE DESARROLLO REGIONAL – CEDRE-”.

**ARTÍCULO 3.- MISIÓN DEL CEDRE:** El CEDRE contribuye al desarrollo humano, integral y sostenible de la región mediante su acción de docencia, investigación y proyección social,

**ARTICULO 4.- OBJETIVO GENERAL DEL CEDRE:** Contribuir al desarrollo humano, integral y sostenible del área de influencia de la Universidad de Nariño (Andina, Pacífica y Amazónica), que permita el desarrollo de la capacidad de análisis de la comunidad académica en lo referente a sus características, problemas y potencialidades, y a la identificación de alternativas para mejorar el nivel y calidad de vida de la población.

#### **ARTÍCULO 5. -OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CEDRE:**

- a) Articular las diferentes actividades del CEDRE con las iniciativas investigativas que se generen en los Programas de Pregrado y Postgrado de la FACEA y en las siguientes unidades académicas: Centro de Inteligencia de Mercados, Laboratorio Empresarial, Unidad de Emprendimiento y con la Revista Tendencias.
- b) Gestionar, evaluar, ejecutar y realizar procesos de interventoría y consultoría, en proyectos de interés regional y nacional.
- c) Contribuir con sus proyectos de investigación a la construcción de propuestas de desarrollo, en asocio con los grupos de investigación adscritos al CEDRE, con otros grupos de investigación internos o externos a la Universidad, con las Unidades Académicas de la FACEA, de la Universidad y con las entidades públicas y privadas, en cada una de las áreas respectivas de su influencia en la región.
- d) Difundir las iniciativas investigativas y de proyección social que surjan de las Unidades Académicas y de los grupos de investigación de la FACEA en los diferentes medios de comunicación oral y escrita.
- e) Estimular la estructuración de proyectos, la creación de nuevos grupos y semilleros de investigación, y la participación de docentes y estudiantes en eventos investigativos a nivel regional, nacional e internacional que tengan que ver con su fortalecimiento, desarrollo e intercambios en materia de investigación.
- f) Impulsar la adscripción de los grupos y proyectos de investigación al sistema general de investigaciones de la UDENAR, COLCIENCIAS y otros.
- g) Asesorar y orientar la estructuración de proyectos de investigación que surjan de los Programas y Unidades Académicas de la FACEA.
- h) Identificar los problemas y las potencialidades de la región para direccionar sus actividades hacia la formulación de alternativas innovadoras.
- i) Prestar servicios de extensión social a la comunidad en general en las modalidades de educación continuada en las disciplinas de su competencia.

- j) Responder a las demandas institucionales públicas, privadas y de cooperación internacional de proyectos de interés regional y nacional.
- k) Contribuir al alcance de los objetivos misionales de la Universidad de Nariño a través de la acción efectiva y eficiente de su Unidad Especializada en Proyectos Estratégicos.
- l) Gestionar y canalizar recursos internos y externos para el cumplimiento de su misión y objetivos.
- m) Los demás que surjan de la actividad investigativa

## **CAPÍTULO II DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN**

**ARTICULO 6.-** El CEDRE es una unidad académico administrativa adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

**ARTÍCULO 7.-** La estructura de dirección y administración del CEDRE estará conformada por los siguientes órganos de dirección:

- a) El Consejo Directivo.
- b) La Dirección ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** La Unidad Especializada en Proyectos Estratégicos de la Universidad de Nariño, estará adscrito al CEDRE y contará con sus propias funciones.

**ARTICULO 8.- DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo del CEDRE estará integrado por el Decano de la Facultad, quien lo presidirá, el Director del CEDRE, quien actuará como secretario, los Directores de los Departamentos, los Coordinadores de las Unidades Académicas, el Coordinador General de Postgrados de la FACEA, el Director de la Revista Tendencias y un representante de cada uno de los grupos de investigación adscritos al CEDRE.

**ARTÍCULO 9.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas contempladas en el presente reglamento.
- b) Determinar las políticas académicas y administrativas que debe ejecutar la Dirección del CEDRE.
- c) Aprobar los proyectos de investigación para su financiación.
- d) Recomendar al respectivo Comité Curricular los incentivos académicos para los docentes investigadores y para los pasantes en el Centro.
- e) Ejercer la vigilancia y control de las actividades del CEDRE.
- f) Seleccionar en primera instancia al Director del CEDRE, de acuerdo con los estatutos,
- g) Recomendar la designación y remoción del Director del CEDRE ante la rectoría para su correspondiente nombramiento o remoción.
- h) Recomendar la renovación del periodo del Director, cuando así lo amerite el caso, y proponer su nueva designación ante el rector.
- i) Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias.
- j) Aprobar las Actas de las respectivas sesiones del Consejo.
- k) Avalar, en primera instancia, el Presupuesto anual del CEDRE y recomendar su aprobación al Consejo Superior Universitario.

- l) Recomendar al Director del CEDRE la emisión de los Actos Administrativos correspondientes, producto de las determinaciones asumidas en las respectivas sesiones.
- m) Aprobar la adscripción de los Grupos de Investigación al CEDRE.
- n) Determinar su propio reglamento interno.

**PARÁGRAFO 1.-** El Consejo Directivo será convocado por el Director del CEDRE, a sesiones ordinarias de forma trimestral, y de manera extraordinaria cuando lo amerite.

**PARÁGRAFO 2.-** El Consejo Directivo necesita de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con voz y voto para deliberar y tomar decisiones.

**PARÁGRAFO 3.-** El Consejo Directivo tomará sus decisiones de aprobación o desaprobación, en los casos que así lo ameriten, por la mayoría de votos o por la votación a favor o en contra de la mitad más uno del Quórum habilitado para sesionar.

**PARÁGRAFO 4.-** El Consejo Directivo, también tomará decisiones por medio del sistema de consulta.

**ARTÍCULO 10.- DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR EL CEDRE:** Las decisiones tomadas por el Consejo Directivo, que así lo ameriten, serán oficiadas, según el caso, mediante la emisión de Acuerdos y Proposiciones. La refrendación de las mismas, estará a cargo de quien lo presida y del Secretario del Consejo.

**ARTÍCULO 11.- DE LA DIRECCIÓN DEL CEDRE.-** El CEDRE será dirigido por un Director, designado por el Consejo Directivo del CEDRE para un periodo de tres (3) años y nombrado por acto administrativo por el Rector de la Universidad de Nariño. Para todos los efectos, el cargo de Director del CEDRE se asimila al de Director de Departamento.

**PARÁGRAFO 1.-** Previa evaluación de los resultados de la gestión, el Consejo Directivo recomendará su remoción al Rector, en caso de obtener resultados negativos.

**PARÁGRAFO 2.-** El Director del CEDRE podrá ser reelegido por un mismo periodo de duración, previo estudio del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 12.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DEL CEDRE:** Para ser Director del CEDRE se requiere:

- a- Ser profesor, preferiblemente, asociado o titular, adscrito por concurso a uno de los Programas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- b- Tener como mínimo título de Magíster en una de las áreas de las ciencias sociales
- c- Certificar como mínimo 2 años de experiencia administrativa pública o privada.
- d- Certificar experiencia investigativa refrendada por la autoridad competente y tener publicaciones (libros y/o capítulos de libros con ISBN y/o artículos en revistas indexadas).
- e- Tener vigente un Proyecto de Investigación reconocido por la Universidad de Nariño o por COLCIENCIAS al momento de postular su nombre para la Dirección.
- f- Ser integrante de un Grupo de Investigación o de un proyecto de investigación, adscrito al CEDRE.

**ARTÍCULO 13.- DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR:** El Director será designado por el Rector de la Universidad de Nariño previa recomendación del Consejo Directivo del CEDRE para un periodo de tres (3) años, con posibilidad de ser reelegido para un mismo periodo de duración.

**PARÁGRAFO 1.-** Para efectos de la designación por parte del Consejo Directivo se seguirá los lineamientos establecidos en el decreto 1279 de 2002 en lo referente a puntos a asignar por cada una de los requisitos exigidos en este reglamento.

**PARÁGRAFO 2.-** Para la designación del Director, el Comité Directivo realizará una entrevista que tendrá un peso porcentual del 15%. El 85% restante corresponde al resultado de la aplicación del precitado decreto.

**PARÁGRAFO 3.-** En la selección del Director del CEDRE, por parte del Consejo Directivo, no participa el Director titular.

**ARTÍCULO 14.- DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL CEDRE:** El Director del CEDRE tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Orientar las actividades del CEDRE de conformidad con las políticas académicas de la Universidad de Nariño y del Consejo Directivo.
- c) Desarrollar las funciones de planeación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación, requeridas para el funcionamiento del CEDRE.
- d) Programar seminarios, cursos, encuentros, foros, simposios y demás eventos académicos del Centro, aprobados por el Comité Directivo.
- e) Promover la presentación de propuestas de investigación en la línea de desarrollo regional.
- f) Recomendar al Consejo Directivo la vinculación de investigadores y demás personal necesario para las labores de investigación del CEDRE, que puede ser de la Universidad de Nariño o fuera de ella.
- g) Proponer los evaluadores externos para validar las propuestas de investigación.
- h) Hacer seguimiento y evaluación al desarrollo de las actividades que se ejecuten en el CEDRE y reportarlos al Consejo Directivo.
- i) Dirigir la creación, actualización y funcionamiento del Centro de Documentación y Bibliográfico Especializado en el Desarrollo Regional.
- j) Representar a la Unidad Especializada en Proyectos Estratégicos de la Universidad de Nariño cuando las circunstancias lo ameriten.
- k) Contactar las instituciones regionales, nacionales e internacionales que puedan y estén dispuestas a cooperar con el CEDRE y proponer los convenios necesarios ante las instancias y autoridades competentes de la Universidad de Nariño.
- l) Presentar un informe semestral sobre las actividades investigativas y de proyección social al Consejo Directivo y a los demás organismos universitarios.
- m) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos y presentarlo al Consejo Directivo, y las demás instancias pertinentes de la Universidad.
- n) Administrar el presupuesto de gastos e ingresos y presentar informe anual de su ejecución al Consejo Directivo.
- o) Convocar al Consejo Directivo a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- p) Elaborar los actos administrativos correspondientes, producto de las determinaciones tomadas por el Consejo Directivo en las respectivas sesiones.
- q) Las demás actividades que contribuyan al logro de la misión y los objetivos generales y específicos del CEDRE.

**PARÁGRAFO 1.-** El Director del CEDRE actuará como Secretario en las sesiones del Consejo Directivo, en consecuencia, levantará las respectivas Actas y las someterá a consideración y aprobación en la siguiente sesión.

**PARÁGRAFO 2.-** El Director del CEDRE participará en las sesiones con Voz pero sin Voto.

**ARTÍCULO 15.- DE LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL DIRECTOR DEL CEDRE:** Si el director del CEDRE es un profesor tiempo completo se le asignará una remuneración adicional equivalente al sobresueldo de Director de Departamento estipulado por el Consejo Superior Universitario. Si el Director del CEDRE es un profesor Hora Cátedra, se lo asimilará como profesor de Tiempo Completo Ocasional con dedicación exclusiva y con su correspondiente remuneración.

### **CAPITULO III DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DEL CEDRE**

**ARTÍCULO 16.- DE LA ADSCRIPCIÓN:** Para adscribirse al CEDRE los grupos de investigación deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) Presentar una solicitud de inscripción del grupo que contemple: misión, visión, línea de investigación, objetivos, integrantes, entre otros, para su estudio y posterior aprobación,
- b) Inscribir ante el CEDRE un proyecto de investigación quien lo avalará y someterá al Sistema de Investigaciones de la Universidad de Nariño o a COLCIENCIAS para su evaluación y aprobación.

**PARÁGRAFO.-** Los procedimientos establecidos en el presente artículo se realizarán por una sola vez.

**ARTÍCULO 17.- DE LOS DERECHOS:** Son derechos de los grupos de investigación y de los directores de proyectos adscritos al CEDRE los siguientes:

- a) Los grupos de investigación tendrán prelación para participar en las convocatorias, tanto de la Universidad como de las demás instituciones regionales, nacionales e internacionales previa aprobación del Consejo Directivo del CEDRE.
- b) Los grupos y directores tendrán acceso a las fuentes de financiamiento y recursos con que cuenta el CEDRE.
- c) Los grupos adscritos al CEDRE tendrán autonomía para presentar y ejecutar proyectos y demás propuestas de investigación, asesoría, consultorías, interventorías, entre otros.
- d) Elegir y ser elegido como Director del CEDRE, previo el procedimiento y el cumplimiento de los requisitos, establecidos para el caso en la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 18.-DE LOS DEBERES:** Son deberes de los grupos de investigación y de los directores de proyectos adscritos al CEDRE:

- a) Dar crédito de su trabajo investigativo a la Universidad de Nariño, a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y al CEDRE.
- b) Responder académica, administrativa y fiscalmente por los compromisos adquiridos por ellos ante el CEDRE, el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño, COLCIENCIAS o ante otras entidades financiadores de los proyectos.
- c) Los grupos de investigación deberán presentar por lo menos un artículo anualmente, producto de su investigación, sujeto a las normas de publicación de la revista Indexada de la Facultad o en otras que estén indexadas.
- d) Los productos de los trabajos realizados por el CEDRE y sus grupos de investigación deberán ser socializados ante las diferentes comunidades.
- e) Presentar informes parciales semestrales y definitivos de ejecución de los proyectos a su cargo ante el Consejo Directivo del CEDRE.

### **CAPITULO IV DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 19.-** La Unidad Especializada en Proyectos Estratégicos de la Universidad de Nariño estará adscrito al Centro de Estudios de Desarrollo Regional -CEDRE- y contará con funciones propias para el alcance de los objetivos.

**ARTÍCULO 20.- OBJETIVOS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS:**

- a- Fortalecer las metodologías y procesos que apoyen las mejores prácticas de formulación, dirección y evaluación de proyectos, para convertirse en una unidad estandarizada y para consolidar una unidad avanzada.
- b- Formular, evaluar, y realizar procesos de interventoría y consultoría, en proyectos de interés regional y nacional.

**ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PROYECTOS ESTRATÉGICO:**

- a- Revisar de manera permanente las convocatorias, clasificarlas, identificar los términos de referencia y buscar al interior de la Universidad potenciales ejecutores.
- b- Adoptar las metodologías de presentación de proyectos, programas y/o cartera de proyectos.
- c- Apoyar metodológicamente a la Unidad Académica pertinente, en el proceso de formulación de proyectos.
- d- Evaluar la viabilidad financiera y económica de los proyectos, programas o cartera de proyectos.
- e- Estudiar los riesgos financieros y económicos de los proyectos, programas o cartera de proyectos.

**PARÁGRAFO 1.-** Harán parte de la Unidad Especializada, de manera transitoria, los Decanos o Directores de Departamento o Directores de Centros o Grupos de Investigación de la Universidad de Nariño afines a los proyectos que se canalicen para su desarrollo o se estructuren en la Unidad Especializado de Proyectos Estratégicos.

**PARÁGRAFO 2.-** El Director del CEDRE será el encargado de velar por el cumplimiento de las Funciones de la Unidad y de su representación en los escenarios que así lo ameriten.

**ARTÍCULO 22.-** La Unidad Especializada en Proyectos Estratégicos estará a cargo de un Coordinador, seleccionado por el Director del CEDRE y nombrado mediante acto administrativo por el Señor Rector de la Universidad de Nariño.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, el cargo de Coordinador de la Unidad de Proyectos se asimila a la de Asesor.

**ARTÍCULO 23.- REQUISITOS PARA SER COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS:** Para ser Coordinador de la Unidad Especializada en Proyectos Estratégicos de la Universidad de Nariño, se requiere:

- a- Ser profesional, preferiblemente con el título de especialista, magister o doctor en gestión de proyectos o dirección de proyectos.
- b- Poseer experiencia en la formulación de proyectos, bajo metodologías de cooperación internacional y metodologías propias de entidades públicas y privadas.
- c- Demostrar experiencia en dirección de proyectos o certificación PMP o CAMP.
- d- Tener conocimiento en metodologías de planeación estratégica y planeación prospectiva.
- e- Certificar mínimo 1 año de experiencia como docente universitario y un mínimo 2 años de experiencia administrativa.
- f- Demostrar experiencia investigativa certificada por la autoridad competente y tener, al menos, dos publicaciones (libros y/o capítulos de libros con ISBN y/o artículos en revistas indexadas).
- g- Ser integrante de un Grupo de Investigación reconocido por Colciencias.

**ARTÍCULO 24.- DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS:**

El Coordinador de la Unidad de Proyectos Estratégicos tendrá las siguientes funciones:

- a- Cumplir y hacer cumplir las funciones de la Unidad.
- b- Orientar las actividades de la Unidad Especializada en Proyectos Estratégicos de acuerdo a las políticas académicas de la Universidad de Nariño.
- c- Desarrollar funciones de planeación, apoyo a la formulación, seguimiento y evaluación, de los proyectos orientados y/o registrados en la Unidad de Proyectos de la Universidad de Nariño.
- d- Mantener actualizado la base de datos de convocatorias dispuestas a financiar proyectos de la Universidad de Nariño.
- e- Dar a conocer las convocatorias que financien proyectos de la Universidad de Nariño y de otras entidades.
- f- Reportar la información de la Unidad Especializada en Proyectos Estratégicos al Banco de Proyectos de la Universidad de Nariño.
- g- Evaluar el avance de los proyectos en términos de tiempos y eficiencia.
- h- Presentar un informe semestral sobre las actividades realizadas por la Unidad Especializada en Proyectos Estratégicos.

**PARÁGRAFO 1.-** Adicional al Coordinador, la Unidad Especializada en Proyectos Estratégicos contará con los funcionarios del CEDRE y con tres (3) profesionales en proyectos de la Oficina de Planeación de la Universidad de Nariño. Además de aquellos expertos que sean requeridos por la unidad de proyectos según la naturaleza de los mismos.

**PARÁGRAFO 2.-** Para efectos de la estructuración de proyectos específicos, la Unidad Especializada en Proyectos Estratégicos, recomendará, a la Instancia competente de la Universidad de Nariño, la contratación mediante OPS del personal que apoyará durante toda la fase del desarrollo del proceso.

## **CAPITULO V DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL CEDRE**

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos del CEDRE provendrán de las siguientes fuentes:

- a) El valor que le corresponda por inscripciones y matrículas de los cursos de capacitación y formación que adelante, y de las inscripciones a eventos académicos que programe, tales como: seminarios, congresos, encuentros, simposios y similares.
- b) El valor de los ingresos por asesoría y consultoría o de venta de información económica a los entes públicos o privados y de los estudios que adelante en virtud de obtención de licitaciones en las que participe, según las reglamentaciones vigentes.
- c) Los ingresos y aportes en dinero y/o especie que reciba en calidad de cooperación científica nacional o internacional de organismos regionales, nacionales, extranjeros, o multilaterales de cooperación científica y tecnológica y de financiación para el desarrollo.
- d) Los recursos asignados en el presupuesto de la Universidad.
- e) Los recursos provenientes de las rentas propias de la FACEA.
- f) Las donaciones y obsequios que reciba de entidades locales, nacionales o internacionales.

- g) Los demás recursos que obtenga con sus actividades académicas de enseñanza, investigación o proyección social, según el presente acuerdo y demás normas vigentes de la Universidad.
- h) De los recursos que por administración de los proyectos canalizados por la unidad de proyectos reciba la universidad, el CEDRE recibirá el mismo porcentaje que se otorga a las unidades gestoras de proyectos.

**PARÁGRAFO 1.-** El control fiscal de los recursos financieros ejecutados por el CEDRE y sus grupos, se realizará por los organismos de control de la Universidad.

**PARÁGRAFO 2.-** Los costos y gastos que ocasione la Unidad Especializada en Proyectos serán asumidos por la Universidad, y el control fiscal de los recursos financieros ejecutados por esta división, la realizará los organismos respectivos de control de la Universidad.

**ARTÍCULO 26.-** La presente reglamentación tendrá vigencia a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).



**MARIO FERNANDO BENAVIDES**  
Presidente



**JESUS ALIRIO BASTIDAS ARTEAGA**  
Secretario General